



N. 0.096.092

22

En la ciudad de Alcoy á los diez y seis dias del mes de Junio del año mil ochocientos setenta y nueve. Ante mí Don Manuel Sabregat y Martin, Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Valencia y del Distrito de esta ciudad de Alcoy, venido de la misma, estando presentes los testigos que al final se expresaran, compareció en este acto Federico Payá y Espi, soltero, tejedor, de veinte y seis años de edad, venido de esta ciudad, como así resulta de la cédula personal que exhibes, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la misma, en diez y nueve de Mayo último, salvo número cuatro mil ochocientos setenta y seis; el cual tiene la capacidad legal necesaria para la celebracion de esta Escritura de poder y por lo mismo, libre y espontáneamente, Otorga: Que da y confiere todo su poder cumplido, el que legalmente se requiera y necesario sea, en favor de Don Antonio Blanquer y Nouller, venido de

la ciudad de Alicante, para que en nombre
del otorgante y representando sus persona, ac-
tivos y derechos, pueda cobrar de la Caja del
Batallon reservas de Alicante numero Cuarenta
y tres, un abono expedido en favor del
mismo por la expresada Caja, de cuatrocien-
tas treinta y dos pesetas setenta y cinco
céntimos, por alcances que le resultaron en
sus últimos ajustes, segun expone dicho do-
cumento fechado en Alicante en veinte de
Noviembre último, á cuyo efecto firmará las
instancias correspondientes y de lo que per-
ciba y cobre, dará y formalizará los oportu-
nos resguardos, sin necesidad de que el ci-
tado mandatario de cuenta alguna al pa-
derdante, mediante á obrar en sus poder
el importe del resuado abonado. —

Para todo lo cual, lo autorizo y depen-
diendo el otorgante de y confiere al auto-
dicho Don Antonio Blauque y Mouller, el
poder mas amplio y eficaz que se requie-
ra sin ningunas limitaciones y reservas
en forma. —

El otorgante se obliga á islar y pu-

ser por lo que en virtud de este poder se
hiciere y practicare, mediante á forma-
lizarlo libremente. _____

Asi lo otorga y no firma por es-
presar no saber escribir y á sus ruegos
y por si lo hanen los testigos presenciales
ques lo son Don Bernardo Casual y Ter-
rer, Alferre del Batallon reserva de esta
ciudad, y Agustín Carbonell y Terri, cor-
redor, ambos de esta veindad y sin
excepciones alguna para serlo. _____

Outrados por mi el Notario el otor-
gante y testigos, de su derecho para leer
por si mismos el presente documento si
oírnelo leer, optan por el segundo de dichos
medios; y habiéndolo yo verificado en atte-
vor, lo aprobaron todos = Yo el referido
Notario doy fe, de conocer al otorgante, de
su profesion, veindad y de todo lo demas
contenido en este instrumento público = Ber-
nardo Casual = Agustín Carbonell = Siguado
M. Manuel Fabregat y Martin = Estas rubri-
cadas. _____

Concuerda bien y fielmente esta primera copia

Batallon Reserva de Alcañete n.º 49.

CAJA.

ABONARÉ al sold. Federico Paga Cuyú.

NÚM.º 60

la cantidad de ~~cuatrocientas treinta y~~
~~dos pesetas setenta y cinco céntimos,~~
por los alcances que le resultan en su último ajuste.



Son 432 pesetas 75 cent. Alcañete 20 de noviembre de 1898.

V.º B.º
EL T. C. PRIMER JEFE.

EL

Intervine.
COMANDANTE 2.º JEFE.

EL CAJERO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Se profesa, V.º B.º

con su original que titulado con el número
treinta y cinco y uno, queda estudiado en
papel del sello undécimo en mi Registro proto-
colo de este corriente año, a que me remi-
to. Y en fe de ello yo el infrascripto Notario
libro la presente para el otorgante en un
pliego papel del sello número noventa y seis
mit noventa y dos, quedando anotada al pie
de dicho Registro que sigue y firmo en A-
lcoy día de sus otorgamiento.

Manuel Fabregat
Martín

